



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de Servicios Financieros en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz 2022.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo de Técnico profesional, o Tecnólogo en Deportes, Educación Física y Recreación
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia Laboral de Mínimo 12 meses relacionada con implementación de actividades asociadas a los temas abordados en el Plan Nacional de Bienestar al aprendiz
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los 3 contratos la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$22.420.000). Cada uno por SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.473.333). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2022 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$443.333), b) Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre de 2022, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.900.000) cada uno, c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.330.000) Iva Incluido.</i>
PLAZO:	Hasta el 21 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Olga Yessica Neira Duque, Líder de Bienestar al aprendiz o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Mireya Parra Pinto – Subdirectora Centro de Servicios Financieros.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De tal manera que, de acuerdo a su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada uno de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, la Dirección Regional de Distrito Capital del SENA, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas asignados a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.



Considerando que, la función misional del SENA es intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo diferentes programas de formación profesional integral, para incorporar a las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, establecido en la ley 119 de 1994, así:

“... encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país...” las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De tal manera que, de acuerdo con su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada uno de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, la Dirección Regional de Distrito Capital del SENA, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas asignados a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.

El eje principal de la Entidad es aportar a Colombia y especialmente a la juventud de la Región conocimientos y tecnologías. A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adoptado a través de la Ley 1955 de 2019, el Plan de Acción Sena 2022 y así mismo la Resolución 1399 de 2021 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019", en la cual establece es su artículo 1: "Adopción. Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices". A través de la implementación de los objetivos estratégicos previstos de obligatorio cumplimiento para la entidad y de participación voluntaria por parte de los aprendices.

Los objetivos estratégicos establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar con el fin de ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral, así como para favorecer su permanencia y certificación de su proceso formativo, Estos objetivos estratégicos se hacen tangibles mediante la formulación de objetivos operativos y acciones orientadas al cumplimiento del propósito Plan.

El primer Objetivo estratégico 1, pretende Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. Con este objetivo se busca brindar acompañamiento a los aprendices en temas relacionados a la cultura, a las prácticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, al desarrollo de habilidades blandas, al deporte, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el arte.

Mediante la formulación del objetivo operativo "Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes." y dando respuesta a él, por medio del desarrollo de acciones preventivas como: Impulsar el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y física, la convivencia social, la prevención del consumo de SPA y de otras enfermedades transmisibles y no transmisibles. Promover los derechos sexuales y reproductivos.

En concordancia con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, adoptado según Resolución No. 1399 de 2021, se encuentran los objetivos operativos: Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad. Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes. Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo. Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento de la formación profesional integral. Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social y tomando cada una de las acciones preventivas que reza la Resolución 1399 de 2021; como respuesta e implementación al Acuerdo 0010 de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA" la cual promueve de manera progresiva y sostenible el acceso y uso, en igualdad de oportunidades a los servicios de la Entidad, permitiendo la inclusión de toda la población desde las diferencias e igualdades.

Teniendo en cuenta que, en el año 2021, por motivos de la pandemia; no se llevó a cabo la



presencialidad al 100%, y sin embargo el servicio atención, prevención y acompañamiento de Cultura se realizó con los profesionales contratados, sin embargo, no fue suficiente para la cantidad de población (Aproximadamente 43.667 aprendices) de los cuales fueron intervenidos alrededor del 35% de la comunidad, de las diferentes jornadas y modalidades.

OBJETIVO OPERATIVO	ALGUNAS ACCIONES IMPLEMENTADAS	# APRENDICES BENEFICIADOS POR LAS ACCIONES
Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en el mejoramiento de la formación profesional integral.	Clases de acondicionamientos físicos	2674
	Hábitos saludables	3321
	Clase de Aerobicos Celebración día de la Mujer	294
	Taller de prevención del estrés a través de la actividad física	1594
	Taller de consecuencias de la inactividad física	3773
	Clases de yoga	1294
	Condición de discapacidad y proceso de inclusión.	560
	Reto Torre Sena CSF 2021	402
	Total	13912

Es importante también mencionar que, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General, para proyectar el Plan de Acción de Bienestar al aprendiz 2022,, se tuvo en cuenta el crecimiento del centro por ende las actividades programadas se proyectaron con el apoyo de más personal para el área de bienestar al aprendiz, la proyección de actividades para ejecutar en la vigencia 2022 fue socializado ante el Comité Primario del Centro de Servicios Financieros, y mediante Acta del 17 de noviembre 2021 se Aprobó el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz para la vigencia 2022.

Posterior a ello, dicha Acta fue enviada junto con le plan de acción 2022; al director regional con el fin de Socializar el plan de acción proyectado para ejecución desde el 15 de enero hasta diciembre 2022, de Bienestar al aprendiz de los 14 centros de formación de la regional Distrito Capital. La cual fue Aprobada el 18 de noviembre del 2021.

Teniendo en cuenta que el Centro de Servicios Financieros tiene influencia en 20 localidades de Distrito Capital, cuenta con una (1) sede propia, con proyección de sedes alternas en arrendamiento, las cuales dan respuesta a cinco (5) jornadas académicas que se distribuyen de la siguiente manera: mañana (6 am a 12 m), tarde (12 m a 6 pm), noche (6 pm a 10 pm), fin de semana (sábados y domingos de 6 am a 6 pm) , madrugada (12 am a 6 am) y una (1) virtual, empleadas para atender la demanda de aprendices que acceden a los servicios de formación, aproximadamente 59.000 aprendices al año, que acceden a los procesos de formación titulada en modalidad presencial y virtual, los cuales se benefician de los objetivos operativos que se



establecen en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices.

Por lo anterior, para cumplir con la ejecución de las actividades, se requiere contratar apoyos por Tres (3) meses y (28) días que brinden servicio en las jornadas académicas que el Centro brinda de acuerdo a la programación de las fichas académicas, estos pueden ser de lunes a viernes de 6:00am a 2:00pm, 2:00pm a 10:00pm, de 10:00pm a 6:00am, fines de semana en el horario de 6:00am a 6:00pm y en jornada de 8:00am a 5:00pm, en la sedes principal y alterna del Centro de Servicios Financieros, quienes desarrollaran actividades como: Promoción de Hábitos de Vida Saludables: Desarrollo de acciones dirigidas a la gestión del conocimiento en temas de nutrición, prácticas adecuadas de actividad física, prácticas adecuadas de autocuidado y actividad física, reconocimiento de los servicios que promueven los hábitos de vida saludables, prevención del consumo de psicoactivas, tabaco y alcohol, Atención Prioritaria en Salud (póliza de seguro de accidentes personales escolar): socialización de la póliza, seguimiento a los aprendices beneficiados por la póliza de accidentes, Jornada de Vacunación con el fin de erradicar las enfermedades infecciosas inmunoprevenibles, jornada derechos sexuales y reproductivos (planificación familiar). pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); Conpes Social 147 de 2012, Dia Mundial de la alimentación, Jornada para la Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, Jornada : Día del Cáncer de Seno, sensibilización para obtener ambientes educativos sanos, seguros, limpios y favorables para un adecuado equilibrio mental en los aprendices, conferencia Virtual de Enfermedades Respiratorias, entre otras, estas actividades se desarrollaran por cada una de las jornadas.

Además de la existencia de la necesidad administrativa, por cuanto no existe en el Centro de Servicios Financieros personal de Planta suficiente para que cubra estas actividades, Para atender esta necesidad, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, con cargo al Rubro SERVICIOS PERSONALES - GASTOS BIENESTAR APRENDICES, C 3603 1300 14 0 3603025 02.

Los objetos contractuales están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos									
Código	Descripción	Código de proyecto	Presentación	Contrato	Intervalo	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
80111601	11_9405 1066 Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de Servicios Financieros en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz 2022.	1	1	11	1	CCE-05	1	37261991	
80111601	11_9405 1067 Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de Servicios Financieros en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz 2022.	1	1	11	1	CCE-05	1	37261991	
80111601	11_9405 1068 Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de Servicios Financieros en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz 2022.	1	1	11	1	CCE-05	1	37261991	

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a Centro de Servicios Financiero, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de 6 contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán



celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Apoyar en la implementación de actividades lúdicas y deportivas que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros donde se promuevan los valores.*
2. *Apoyar el desarrollo de estrategias que fomenten el desarrollo de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desde lo grupal e individual, buscando sensibilizar a los aprendices sobre los beneficios de desarrollar actividad física en el sostenimiento de una vida saludable.*
3. *Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas que se formulen.*
4. *Articular con los demás profesionales responsables de la ejecución del plan de bienestar estrategias o campañas que vinculen la actividad física y los hábitos de vida saludables, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.*
5. *Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.*
6. *Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de Servicios Financieros, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.*
7. *Realizar informes, reportes u otros documentos asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Olga Yessica Neira Duque, líder de bienestar al aprendiz o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora Mireya Parra Pinto, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el la subdirectora del Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
1680583 de 2020	GUTIERREZ QUEVEDO DIEGO ARMANDO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de Bienestar al aprendiz en lineamientos culturales, artísticos, deportivos o de habilidades comunicativas.	Cinco (5) meses y veintidós (22) días.	\$ 10.380.000	Contratación Directa
5734 de 2019	GUEVARA OSPINA CARLOS ANDRES	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyo a manejo de actividades deportivas para aprendices fortaleciendo capacidades en cultura física de bienestar al aprendiz	Un (1) mes y quince (15) día	\$1.906.667	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. 18 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por
MIREYA PARRA PINTO

MIREYA PARRA PINTO
Subdirectora Centro de Servicios Financieros

Proyectó: Alexandra Moreno Cárdenas – Subdirección CSF.

Revisó: Diana Carmona Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto – Regional Distrito Capital.